



2665



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 24 JUN 1992

Expte. N° 263.790/90 vinc. 6

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Facultad de Psicología solicita se exima de sanción a los alumnos que no votaron en la elección para elegir consejeros estudiantiles en el mes de noviembre último, y que presentaran las justificaciones respectivas, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 121 del Estatuto Universitario el voto es secreto y obligatorio para los profesores, graduados y estudiantes disponiendo que el Consejo Superior reglamentará las sanciones a aplicarse en caso de incumplimiento de tal obligación.

Que este Cuerpo no ha reglamentado las sanciones referidas.

Que numerosos estudiantes han solicitado la eximición de sanciones invocando motivos diversos.

Que se hace necesario por lo expuesto, reglamentar las sanciones a aplicar.

Lo aconsejado por esta Comisión de Interpretación y Reglamento.
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,

R e s u e l v e :

ARTICULO 1°. El estudiante que no vote, no podrá rendir examen durante un período de noventa (90) días a partir del primer turno de exámenes posterior a la fecha de las elecciones.

ARTICULO 2°. Eximir de dicha sanción a aquellos alumnos que, antes o posteriormente al acto eleccionario, presenten justificación

GUSTAVO FERRANDO LOPEZ
SECRETARIO GENERAL

///.



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

///.

sobre su ausencia en él. En este último caso, las justificaciones deberán ser presentadas en un lapso a determinar por cada una de las unidades académicas pertinentes.

ARTICULO 3°. Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 2.665

RCL.
uc

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS